

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

Requisitos:

- Minuta autorizada por Abogado y firmada por quien constituye la hipoteca y la persona a cuyo favor se constituye la hipoteca.
- Original y copia de los D. N. I. de los contratantes.
- Copia literal actualizada de la partida registral del inmueble materia de hipoteca, expedida por la SUNARP.
- En caso actuar a través de apoderados o representación de una persona jurídica: Certificado de Vigencia de Poder expedido por SUNARP.
- Si se trata de un mutuo dinerario (préstamo de dinero) respaldado con la hipoteca que se constituye, y se entrega el dinero en el mismo acto de constitución de hipoteca, se recomienda utilizar un medio de pago financiero (cheque o depósito en cuenta), para lo cual se debe hacer llegar copia del cheque o del boucher del depósito en cuenta.

LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

Requisitos:

- Minuta autorizada por Abogado y firmada por la persona a cuyo favor se constituye la hipoteca. También puede también firmar la minuta el deudor hipotecario.
- Original y copia de los D.N.I. de los contratantes.
- Copia literal actualizada de la partida registral del inmueble materia de levantamiento de hipoteca, expedida por la SUNARP.
- En caso actuar a través de apoderados o representación de una persona jurídica: Certificado de Vigencia de Poder expedido por SUNARP.
- Si se está efectuando el pago de un mutuo dinerario conjuntamente con el levantamiento de la hipoteca, se recomienda utilizar un medio de pago financiero (cheque o depósito en cuenta), para lo cual deberá hacer llegar copia del cheque o del boucher del depósito en cuenta.